

“ÓRGANO DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL”

DICTAMEN DE LOS INDICADORES DE RESULTADOS



OBJETIVO DEL DICTAMEN.

El objeto del presente dictamen es dar cumplimiento a la aprobación de los INDICADORES DE RESULTADOS, presentados por la unidad técnica de evaluación al desempeño, sobre los cuales fungen como una herramienta utilizada a partir de variables cuantitativas o cualitativas, para medir el logro de los objetivos de los programas de desarrollo social y que representan un referente para el seguimiento de los avances y la evaluación de sus resultados.

En donde el Órgano de Control Interno Municipal, determinará una resolución sobre el dictamen de aprobación emitido previamente a los indicadores del programa, la cual podrá ser una de las siguientes:

1. Se mantiene su estatus de aprobación. - Si los criterios de diseño y consistencia con los que cumplen los indicadores se mantienen.
2. Se modifica su estatus de aprobación. - Si los criterios de diseño y consistencia con los que cumplen los indicadores se modifica, pudiendo pasar de aprobación condicionada a aprobación directa o viceversa.
3. Se revoca su aprobación. - Si los indicadores ya no cumplen con los criterios de diseño y consistencia.

Cabe mencionar que, dentro de los parámetros de aprobación, este dictamen se emite sobre el conjunto de indicadores, es decir, no se aprueban indicadores de manera individual. Asimismo, la aprobación no implica la aprobación de la MIR ni de ningún otro aspecto del programa, únicamente de los criterios mínimos de sus indicadores.

Cabe mencionar que las modificaciones realizadas a los indicadores de resultados, servicios y gestión, como parte del proceso de aprobación de indicadores, son responsabilidad única de los operadores de los programas sociales.



**DICTAMEN DE LOS INDICADORES DE RESULTADOS DE FIN Y
PROPÓSITO DE LAS MIR DE LOS PROGRAMAS ANALIZADOS, SI
CUMPLEN CON LOS CRITERIOS MÍNIMOS.**

D I C T A M E N

Primero. Con fundamento en los artículos 178 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; así como el 61 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y una vez analizados los programas anuales de trabajo de las áreas que lo integran, se aprueban los indicadores de resultados ya que cumplen con todos y cada uno de los criterios mínimos de diseño y de consistencias, ***“INDICADORES DE RESULTADOS DE FIN Y PROPOSITO DE LAS MIR DE LOS PROGRAMAS ANALIZADOS”***.

Segundo. Publíquese en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento Municipal de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero.

----- DOY F E -----



M. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
ATLAMAJALCINGO
DEL MONTE, GUERRERO
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
INTERNO MUNICIPAL
2021-2024

C.P. SILVIA MEJIA ROSALES
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

